

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

MAGISTRADA PONENTE: HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Bogotá, D.C, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Respecto de la impugnación propuesta por la parte accionante contra el fallo de tutela de fecha 04 de noviembre de dos mil veinte, proferido por esta Corporación,

SE CONSIDERA

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 prevé como término para impugnar el fallo de tutela el de tres (3) días contados a partir de la notificación del mismo, y como quiera que en el presente caso se avizora que el recurso fue propuesto en tiempo por la parte actora, y la providencia censurada es susceptible de tal, se deberá conceder, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación formulada contra el fallo proferido el 04 de noviembre de dos mil veinte, en la acción de tutela de Julio Cesar Gaitán González contra el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.

SEGUNDO: Remítase inmediatamente el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia. -inc. 1 del art. 32 del D. 2591/1991-

TERCERO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilda González Neira', written in a cursive style.

HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada
(00202001640 00)

11001220300202001640 00
Tutela de Primera Instancia
Accionante: Julio Cesar Gaitán González
Accionado: Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución Bogotá

Firmado Por:

**HILDA GONZALEZ NEIRA
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 009 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**46ab80aa6c489b031022a31d3c4474347e79392222721f2708ad55da
d03f03dc**

Documento generado en 11/12/2020 12:45:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**